	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Infraestructura** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **CLAUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA**
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Contrato No interno SI- CDCP-31-2022

***Modalidad de Contratación**: Contratación directa (calamidad pública)*

***Tipo de Contrato**: Interventoria*

CONTRATISTA: ***HERNANDEZ PANTOJA S.A.S BIC***
NIT No. ***800.221.051-6***
VALOR DEL CONTRATO: ***$ 250.993.454***
IMPUTACION PRESUPUESTAL: ***rubro: 2.3.2.02.02.008.25***
C. Costo: 0301
Fondo: 197
CDP Y FECHA: ***1227 de 25/01/2022***

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA	VALOR	VALOR A AFECTAR
1227 de 25/01/2022	2.3.2.02.02.008.25	DESPACHO GOBERNADOR	$ 251.000.000	**$ 250.993.454**
TOTAL			$ 251.000.000	**$ 250.993.454**

CONSIDERACIONES PREVIAS: *hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:* ***1)*** *Conforme lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantiza la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.* ***2)*** *Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución política de Colombia las Autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares* ***3)*** *Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.* ***4)*** *que la ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el sistema Nacional de Gestión del riesgo de desastres establece ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre* ***5)*** *Que la ley 1523 de 2012 establece: ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al*

encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. ***6)*** *que la ley 1523 de 2012 establece: ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.* ***7)****. Que los artículos 65 y 66 de la ley 1523 de 2012 establece el Régimen Especial para situaciones de Calamidad Pública así: ARTÍCULO 65. RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.* ***8)****. Que, de acuerdo con lo descrito en el artículo anterior, el régimen de contratación que rige para la ejecución de los recursos que se gestionen y se apropien para conjurar la calamidad pública que se declara, será el previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas concordantes al tenor del ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o*

los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. ***9****). Que Se requiere contratar la Interventoría para las obras a realizar con ocasión de la calamidad pública decretada mediante el Decreto 0904 del 22 de octubre de 2021, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, dada la afectación presentada en la vía que conduce a la vereda volcanes - cruce las mangas y la vereda El Manzanillo – El Español del municipio de santa rosa de cabal; en la vía Pereira – Marsella sector mirador don tulio, como consecuencia de la temporada de lluvias especialmente la presentada en el último trimestre del año 2021, que se extendió en lo que va corrido del año 2022* ***10****). Mediante decreto numero 0066 de 24 de enero de 2022 y ajuste 2 al plan de acción de calamidad pública están incluidas las intervenciones a la vía 210 en la vereda volcanes municipio de santa rosa de cabal; la vía Pereira – Marsella km 15+000, sector mirador don tulio y Santa Rosa de cabal, vía la María – El español sector entrada El manzanillo.****11****). La Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo y la Secretaria de Infraestructura del Departamento, luego de un examen exhaustivo, determinaron la necesidad de incluir estos sitios y sectores en el Plan de Acción Específico ya que sufrieron serias afectaciones por la temporada de lluvias y estos fueron detectados por información de la comunidad y corroborados por las visitas del personal operativo de la Secretaria de Infraestructura que rindió su respectivo informe de visita.* ***12****). Considerando que los estudios, diseños y las obras propuestas en este punto comprenden la recuperar el ancho de vía que se perdió, el encausamiento de las aguas de escorrentía y la estabilización del talud por medio de obras que permitan reducir el nivel freático y mejorar la superficie por medio de vegetalización, este conjunto de acciones constituyen una solución a las problemáticas de estos puntos en específico, esto con el objeto de garantizar los derechos de la comunidad, y atendiendo su solicitud, luego de constatar su viabilidad técnica, y elaborar el presupuesto respectivo, la administración departamental considera que es una solución que impacta positivamente en conjurar el riesgo de la vida y las necesidades de comunicación de la población en los municipios de Marsella y Santa Rosa de Cabal, por lo que dicha acción se coordinara (ubicación de la intervención) y se realizaran los trámites necesarios ante las autoridades competentes..****13****) Las obras a ejecutar y a las que se pretende realizar interventoría, se encuentran consignadas en el marco de la Declaratoria de*

calamidad pública mediante Decreto 0904 del 22 de octubre de 2021 que a su vez fue ampliado y ajustado su alcance mediante decreto 0066 del 24 de enero del 2022 y Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud al artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y se trata de un contrato de Interventoría ***14)*** *Que el presente contrato conforme al análisis del sector, estudio previo, y anexos, lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación.* ***15)*** *Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y encuentran publicados en la plataforma del SECOP II y forman parte esencial del presente documento y, por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones.* ***16)****. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:* ***PRIMERA. – OBJETO:*** *El CONTRATISTA se compromete con EL DEPARTAMENTO a ejecutar la "INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE TALUDES EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE CABAL Y MARSELLA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA". De conformidad con los documentos del proceso y propuesta que se anexan y forman parte esencial de éste* **El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP II, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007** ***SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *Las actividades específicas a desarrollar por parte del Interventor son las siguientes:* ***1).*** *Realizar la Interventoría a los Estudios, diseños y obras de construcción, para estabilización y protección de taludes en los municipios de santa rosa de cabal y Marsella del departamento de Risaralda de acuerdo a las metodologías y procedimientos establecidos en el manual del interventor contenidas en el decreto 0316 de 5 de marzo de 2018 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.****2).*** *Conocer sobre la organización y la normatividad vigente del DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Administración Central- en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.* ***3)****. Efectuar la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.* ***4)****. Revisar, aprobar y hacer cumplir las actividades necesarias y plan de calidad presentado por el contratista de obra a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.* ***5)****. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) Programa de Personal, 2) Programa de Trabajo.* ***6)****. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.* ***7)****. Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de obra que sean necesarias, tanto el Director, y el Residente de la Interventoría, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las*

actas a las que haya lugar ***8)****. Solicitar el informe ejecutivo mensual al contratista que resume el avance y desarrollo de la obra.* ***9)****. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.* ***10****). Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de las obras bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.* ***11****). Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.* ***12)****. Vigilar, asesorar y verificar la ejecución el contrato de estudios y diseños y obra, a fin de garantizar al Departamento de Risaralda, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.* ***13).*** *Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.* ***14)****. El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al departamento de Risaralda derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.* ***15****). Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.* ***16)****. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la Secretaria Ejecutora correspondiente como requisito para el recibo de la Interventoría.* ***17****). Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles.* ***18)****. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Secretario de Despacho correspondiente.* ***19)****. Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.* ***VIGILANCIA ADMINISTRATIVA 20).*** *Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.* ***21)****. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y*

liquidación del contrato. ***22)****. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.* ***23).*** *Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales.* ***24****). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, salud ocupacional, planes de contingencia, protocolos de bioseguridad para evitar contagios por COVID-19, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de éste requisito.* ***25****). Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.* ***26****). Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final a la Secretaría de Origen en documento original.* ***27)****. Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad.* ***28****). Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal.* ***29).*** *Informar por escrito debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.* ***30).*** *Tramitar los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos establecidos, y presentar la documentación requerida al funcionario competente de cada Secretaria, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria.* ***31)****. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reiniciación del contrato, si ello fuere necesario.* ***VIGILANCIA TÉCNICA 32)****. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato entre ellas verificar planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y análisis de precios unitarios, y demás documentos propios del contrato de obra. En caso de que dichos documentos, requieran de ajustes se deberá informar a la Secretaría de Infraestructura y así determinar el procedimiento a seguir, y la utilización del personal especializado, para tal fin.* ***33****). Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.* ***34).*** *Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por la Secretaria de Infraestructura.* ***35****). Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.* ***36****). Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las consideraciones pertinentes.* ***37).*** *Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.* ***38****). Elaborar el acta de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato: Aprobación de pólizas, registro presupuestal y los documentos exigidos que se encuentran*

*contenidos en el "OFICIO INICIAL AL CONTRATISTA". **39)**. Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato. **40)**. Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente. **41).** Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora de Obra", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. **42).** Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de INTERVENTORES externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. **43)**. Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del Gasto y el Secretario de despacho correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones 5. Contrato Adicional. **44)**. El Interventor deberá elaborar informes, para el supervisor del Contrato, el Director Técnico de la Secretaria o el Secretario de Infraestructura, sobre el desarrollo del contrato, el avance de la obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para las obras, los problemas presentados en la ejecución de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de esta. Incluyendo además el avance de la obra presentando el cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental. **45)**. Recibir en forma definitiva las obras resultantes de los contratos mediante la elaboración del acta correspondiente. **46)**. Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor y/o al Secretario de despacho correspondiente, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente. **47).** Informar oportunamente al Departamento de Risaralda y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso. **48)**. Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así*

mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar al contratista incumplido. ***49).*** *Informar a la Entidad Estatal para que esta haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.* ***50****). Una vez finalizado el plazo para la ejecución del contrato, el interventor procede a elaborar el acta de terminación del contrato (según formatos de la Secretaría de Infraestructura), la cual debe dejar constancia de la terminación del objeto. Esta debe ser firmada por el interventor y el contratista.* ***51).*** *Vigilar y controlar al contratista de obra en el manejo de material sobrante de excavación y escombros – disposición en sitios autorizados por la Entidad Ambiental.* ***52****). Solicitar al contratista, la totalidad de los documentos exigidos por la Secretaria de Infraestructura, para proceder a la liquidación del contrato, y velar que el contratista mantenga actualizados las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.* ***53****). Proyectar el acta de liquidación y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará, el ordenador del gasto o su delegado, el secretario de despacho donde se originó el proyecto y el contratista. El acta de liquidación, deberá contener: El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, valor final del contrato, los datos que exija el Estatuto Contractual vigente, cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas y el balance financiero del contrato. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado, el secretario de despacho donde se originó el proyecto. Igualmente, en dicha acta, se dejará constancia de las reclamaciones a que haya lugar y de los asuntos que no hubiesen podido superar de común acuerdo.* ***VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE 54)****. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de las obras, bienes o servicios objeto del mismo.* ***55).*** *Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al Departamento de Risaralda y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos por el contrato.* ***56****). Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.* ***57).*** *Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.* ***58).*** *Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.* ***59).*** *Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reiniciaciones, y demás actuaciones del proceso contractual.* ***VIGILANCIA LEGAL 60).*** *El interventor debe informar oportunamente a la Entidad cuando evidencia un presunto incumplimiento del contrato vigilado o del principal, parcial o total, de algunas de las*

obligaciones, (el interventor será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen en caso de declararse el incumplimiento del contrato). ***61).*** *Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación unilateral del contrato.* ***62).*** *Verificar la aprobación de pólizas de estabilidad de la obra y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.* ***63).*** *Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.* ***64).*** *Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.****65).*** *El Interventor debe entregar al DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo siguiente: Presentar en original, al contratante los correspondientes Informes Ejecutivos (semanal), Parciales (mensual) y el Final de la obra. Estos deberán incluir las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras, cuando a ello hubiere lugar. Todos los informes deben ser entregados con copias en medio magnéticos.* ***66).*** ***EL CONTRATISTA*** *se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda.* ***67).*** *EL CONTRATISTA Se obliga al pago de Seguridad social integral y Parafiscales, durante la ejecución del contrato y para el trámite de cada acta de pago.* ***68)*** *El contratista se compromete a presentar los informes con los debidos soportes que se sean solicitados tanto por el Departamento, como por cualquier órgano de control.* ***69).*** *El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.* ***70).*** *El contratista se compromete a asumir los riesgos tipificados y asignados en el proceso así: de acuerdo al análisis y la matriz de riesgo que forma parte integral de este contrato* ***71).*** *EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio* ***72).*** *El contratista deberá implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1488 de 2011 en lo referente al empleo de emergencia.* ***OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:*** *1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.* ***TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de* DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 250.993.454). *en el cual se entiende incluido el valor del I.V.A y demás tributos que se causen por el hecho de su*

*celebración, ejecución y liquidación. El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta contratación de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales según el personal utilizado en la ejecución. La última acta no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.Importante: Las Actas Parciales y los Informes de Avance de la Interventoría, deben contener el resumen de las actividades principales desarrolladas por El Interventor y acompañadas con los soportes (que serán concertados con la Entidad)..**CUARTA- REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de Interventoría y labor determinada, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del **DEPARTAMENTO**, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la ejecución del contrato que se contratan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales, o por contratos mercantiles o civiles celebrados con ocasión del contrato. **QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al **DEPARTAMENTO** o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA,** sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de éste. **SEXTA-. CESION**: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato. La cesión solo podrá surtirse cuando EL DEPARTAMENTO lo autorice. **SEPTIMA. SUPERVISIÒN. - EL DEPARTAMENTO** ejercerá la supervisión del contrato, por medio de un supervisor y para tal efecto debe observar lo establecido en el Decreto número el decreto 0316 de 5 de marzo de 2018 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **OCTAVA: MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. La imposición de las multas se adelantará respetando el derecho de audiencia del contratista. En ningún caso el monto de estas multas podrá excederse del 20% del valor total del contrato. El contratista autoriza al Departamento para que se le descuente de los saldos pendientes los valores resultantes de las multas, una vez ejecutoriado en acto que las impuso. El procedimiento para la imposición de multas se hará conforme a las normas vigentes y en todo caso respetando el debido proceso. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política,*

y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. ***DECIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA****: En caso de incumplimiento total del* ***CONTRATISTA*** *del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, así mismo cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes.* ***DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS: A) CUMPLIMIENTO:*** *Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.* ***B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.* ***C) CALIDAD DEL SERVICIO****: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cinco (5) años más.* ***D) DECIMA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA*** *se compromete a iniciar la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles calendario siguiente a la legalización del contrato. Previa firma del acta de inicio-* ***DECIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA*** *declara bajo la gravedad de juramento que: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO DE RISARALDA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente Contrato.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones*

Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ***DECIMA CUARTA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:*** *Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del contrato y se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución contrato, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.* ***DECIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:*** *se entiende la dirección contractual para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. La dirección reportada por el contratista es la siguiente: Calle 7 No. 14-23 Pereira.* ***TELEFONO: 3443300 CORREO ELECTRÒNICO: recepcion@hernandezpantoja.com - DECIMA SEXTA- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:*** *Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre* ***EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA*** *y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.* ***DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA*** *deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra* ***EL CONTRATISTA****, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.* ***DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:*** *La liquidación del contrato se hará entre el* ***CONTRATISTA****, el Supervisor y el Representante Legal o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta en que conste que:* ***a)*** *Dejar constancia de las obligaciones mutuas* ***b)*** *Certificado del Supervisor designado, en que conste que el objeto del contrato y su alcance se recibieron a satisfacción y de acuerdo con las especificaciones y/o diseños;* ***c)*** *La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789/2002 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.y;* ***d)*** *Cumplimiento de los requisitos conforme a las políticas de operación implementadas por el* ***DEPARTAMENTO.*** ***VIGESIMA: EL CONTRATISTA*** *se obliga a dar cumplimiento al reglamento de Higiene y Seguridad para la construcción, según norma dispuesta por el Ministerio de Trabajo.* ***DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:*** *El contratista se compromete:* ***a)*** *garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes* ***b)*** *tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** *El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:* ***I)*** *Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural.* ***II)*** *Por decisión Legal ó Judicial* ***III)*** *Vencimiento del plazo de duración pactado.* ***IV)*** *Mutuo acuerdo de las partes.* ***V)*** *Cumplimiento anticipado del objeto del contrato.*

VI) *Las demás causas de terminación dispuesta en la ley.* ***VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:*** *Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Decreto 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato.* ***PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA*** *dispone del término establecido en la plataforma secop II para suscribir el contrato y por la misma plataforma secop II allegar las garantías solicitadas. Igualmente, el contratista dispone de dos (2) días hábiles para firmar el acta de inicio del contrato en caso de no presentarse a realizarlo* ***EL DEPARTAMENTO*** *queda liberado de todo compromiso para con* ***EL CONTRATISTA*** *en relación con este contrato.* ***PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA*** *autoriza al* ***DEPARTAMENTO*** *para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato el* ***3%*** *sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla para el Adulto Mayor, y el* ***2%*** *correspondiente a la estampilla Pro-desarrollo.* ***2.5%*** *de tasa pro deporte y recreación.* ***1%*** *estampilla por – Universidad tecnológica.*